

## LIMINAR

Nunca ha estado como hoy tan lleno de paradojas y contradicciones este laberintoso mundo (así decía Alfonso Reyes) que nos ha tocado en suerte, y en ningún ámbito tal vez como en el de las relaciones internacionales.

Nunca como en este siglo presencié la humanidad tamañas atrocidades (el genocidio o genocidios ordenados por Hitler) y con todo ello, y con inmediata secuencia, sobre las cenizas aún cálidas de aquellos horrores, el derecho internacional levanta el vuelo hacia alturas que hasta allí habían aparecido por completo quiméricas, según puede comprobarlo cualquiera al pasar sus ojos por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Pasan los años, y a despecho de tantas guerras locales (no por no declaradas menos sangrientas) que continúan ensombreciendo el horizonte internacional, el derecho de gentes prosigue su marcha siempre ascendente. De ello deja constancia en incontables documentos, entre los cuales sobresale la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), seguida tiempo después, como era lo debido, por los pactos internacionales de derechos humanos, instrumentos investidos esta vez, entre sus signatarios y ratificantes, de plena fuerza obligatoria.

No toca al jurista, sino al sociólogo (es, por lo menos, mi humilde convicción) explicar, si es posible, esta contradicción insoslayable entre el progreso y el retroceso, el progreso normativo y el retroceso fáctico, en los términos que quedan explicitados. Al jurista, mientras se mantenga en esta posición, le corresponde únicamente tomar nota, con alborozo, de los adelantos que pueda registrar en el campo de su disciplina, y hacer de ellos la mejor hermenéutica que le sea posible. Lo que tal vez podrá decir, si se le apura mucho, es que el derecho tiene a veces una función programática y paradigmática, con mayor proyección hacia el futuro que radicación en el presente, en la función que normalmente le corresponde de ser expresión inmediata de la realidad social. Pero una vez concedido todo esto, no es cosa de cerrar los ojos a la nueva institución, antes bien habrá que cerrar filas en torno de ella para defenderla, vigorizarla y ha-

cerla rendir los frutos que de ella se esperan. Con este espíritu, imbuido equilibradamente, hasta donde es posible, de realismo e idealismo, nos hemos acercado al *ius cogens* internacional, el cual, desde su aparición en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (en vigor desde el 27 de enero de 1980) ha significado una revolución copernicana, según la metáfora que nos es familiar a partir de Kant, en la estructura del derecho de gentes.

A la antigua estructura plana, horizontal, uniforme, del antiguo derecho internacional, todo el *ius dispositivum*, con la sola excepción, si acaso, del principio *pacta sunt servanda*, sucede ahora la estructura jerárquica y vertical, con las normas imperativas en el ápice de la *Stufenbau*, para decirlo a la manera kelseniana. Y conjuntamente con esto, y como el alma que anima la nueva construcción, la comunidad internacional, hasta allí poco menos que retórica pura, comparece ahora, a tenor del artículo 53 de la Convención de Viena, como sujeto de derecho de gentes, y no un sujeto entre tantos, sino el primero y principal, por cuanto que solamente la comunidad internacional “en su conjunto” es capaz de crear normas imperativas, las que están en el punto extremo de la pirámide.

De nuevo, como en la *Engloga IV*, nace un nuevo orden de cosas, desconocido de los siglos pasados: *Magnus ab integro saeculorum nascitur ordo*. En términos más llanos, podría decirse que ahora apenas ha nacido el derecho internacional, no el derecho de coordinación, como se dijo hasta ahora, algo así como las reglas del juego en un club de cualquier especie, sino un auténtico derecho de subordinación a normas superiores e inexorables; normas que no representan los intereses particulares de los Estados, sino los intereses corporativos de la comunidad internacional.

Más de un lector podrá tal vez calificar esta visión de “romántica y audaz”, como acostumbraba decir, desde su cátedra, Narciso Bassols. Todo podrá ser, y lo único que rogamos al hipotético lector es que emita su juicio al final de su lectura, a la que está invitado en las páginas que siguen.